



# Academia de la Magistratura

Academia de la Magistratura

## RESOLUCION N° 029 - 2022- AMAG - CD/P

Lima, 20 de mayo de 2022

### **VISTOS:**

*El Informe N° 012-2022-AMAG-OSI del Oficial de seguridad de la Información, el Informe 392-2022-AMAG-DG/AT del Asesor Técnico de la Dirección General, el Informe N° 173-2022-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 119-2022-AMAG-DG de la Dirección General; y,*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;*

*Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;*

*Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, establece que éstos tienen como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;*

*Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo, dispone que su aplicación se efectúa en concordancia a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona. La publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas;*

*Que, el artículo 7° de mencionado cuerpo normativo establece que las entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos*

Gubernamentales 2017-2021” y al “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda;

*Que, asimismo, el artículo 8° del mismo Decreto Supremo establece que las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, debiendo seguirse el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;*

*Que, el numeral 5.9 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos. Asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo indica que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;*

*Que, mediante Informe N° 012-2022-AMAG-OSI el Oficial de Seguridad de la Información concluye que corresponde designar al responsable de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos de la Academia de la Magistratura – AMAG, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412 Ley de Gobierno Digital y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412;*

*Que, mediante el Informe N° 392-2022-AMAG/DG/AT, el asesor técnico de la Dirección General considera viable la designación del responsable de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos de la Academia de la Magistratura;*

*Que, mediante el Informe N° 173-2022-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que corresponde nombrar al responsable de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos de la Academia de la Magistratura, siendo el Presidente del Consejo Directivo el facultado para emitir el acto resolutive correspondiente de designación;*

*Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, disponen que es función del Presidente del Consejo Directivo la supervisión, dirección y coordinación del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;*

*Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo designar al Subdirector de Informática como funcionario responsable de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos de la Academia de la Magistratura*

*Que, contando el visto bueno del Oficial de Seguridad de la Información, de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Asesor Técnico de la Dirección General, y de la Dirección General; corresponde emitir el acto resolutive;*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el artículo 9º y 50º del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Subdirector de Informática de la Subdirección de Informática como responsable de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos de la Academia de la Magistratura – AMAG.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor señalado en el artículo primero, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, modificada mediante la Ley N° 27927 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el portal web de la AMAG ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

*firmado digitalmente*  
\_\_\_\_\_  
**Dr. CARLOS ARIAS LAZARTE**  
Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura